

Resumen de Renovación de alumbrado en el casco urbano de la Entidad Local menor de Fasgar

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se publica el contrato de referencia.

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organo de contratación: Pleno de la Junta Vecinal de Fasgar (León)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Junta Vecinal de Fasgar

2.- Objeto del contrato:

- a) Obras de renovación de Alumbrado en el casco urbano
- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ejecución: Entidad Local Menor de Fasgar (municipio de Murias de Paredes, León)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto simplificado abreviado

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe: 37.337,66 euros + 7.840,91 euros (IVA). Total: 45.178,57 euros
- b) Valor estimado del contrato: 37.337,66 euros

5.- Garantía:

- a) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.- No existirá revisión de precios.

7.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES.- No se admiten variantes. Salvo mejoras según pliego

8. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Junta Vecinal de Fasgar (León)
- b) Domicilio: Calle Real, s/n. C.P.: 24143 – FASGAR (Murias de Paredes - León - España)
- c) Teléfono: 636634076 (Vicente)
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

9.- Capacidad y solvencia: Ver pliego.

10.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 3 de enero de 2.019, hasta las 12 horas del último día del plazo señalado. Si este día fuera sábado, domingo o festivo, se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: **Oficinas del Ayuntamiento de Murias de Paredes**

11.- Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Murias de Paredes

12. Otras informaciones.

La Presidenta de la Junta Vecinal, Rosa María Fernández Álvarez.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente Pliego se realice, tendrá por objeto la obra:” **Renovación de alumbrado en el casco urbano de la Entidad Local menor de Fasgar** Que **comprende** la adquisición e instalación de luminarias solares en base a la memoria técnico económica correspondiente, de conformidad con las especificaciones técnicas del **ANEXO 1**.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de instalación será de **8 semanas**, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato. El contratista se entendería en curso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

Tanto el transporte, como la descarga, instalación y pruebas serían efectuados por el contratista sin implicar en ningún momento ni al personal ni a los medios con que cuenta la Junta Vecinal.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con la modalidad de este contrato se establece un precio de licitación total por el suministro e instalación, IVA 21% incluido, **en base a las unidades, descripción y características que recoge la memoria técnico económica**, pudiendo ser mejorado dicho precio por los ofertantes. En el precio se entendería comprendidos todos los gastos, incluso los de transporte, descarga e instalación en los lugares indicados.

En este caso, el límite máximo del total gasto previsto será de 45.178,57 €, IVA incluido, tal y como ha quedado fijado en las características del Contrato que figura en la portada de este Pliego.

4.- FINANCIACIÓN.

El importe del presupuesto formulado por la Administración 45.178,57 IVA incluido (21%).

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, partida presupuestaria 165.619, además se dispone de una subvención asociada a la instalación.

5.- FORMA DE PAGO.

El pago de la obra se realizar contra entrega y puesta en marcha y comprobación del correcto funcionamiento de la misma y previa presentación de la correspondiente factura, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procede la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

7.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional y podría constituirse en cualquiera de los medios establecidos en la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en el documento en que se formalicen los contratos, y el Proyecto de la obra y en las siguientes normas:

- A) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- B) Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- C) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- D) Reglamento General de la Ley de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- E) La Instrucción General de Contratación reguladora de los contratos típicos de obra, vigente en este Ayuntamiento.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, sin perjuicio de la debida observancia de disposiciones normativas sectoriales relativas a los diferentes aspectos que se vean afectados por la adjudicación y ejecución de la prestación, que habrán de ser observados por el adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La obra deberá ser entregada en el tiempo y lugar fijados en el presente Pliego, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. No obstante, la Administración, durante la ejecución del contrato, se reserva la facultad de fijar otro lugar distinto al pactado.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en

los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que este hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración – y/o bajo la Dirección Facultativa del director de obra que la Administración designe - quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo. Plazo de ejecución de ejecución de la obra: 8 semanas. La ejecución de los contratos de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de las obras y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la fianza definitiva

9.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

10.ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los art. 65 de la LCSP (9/2017), tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, establecidas en el art 71 de la LCSP 9/2017 acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar y la solvencia económica y técnica quedará acreditada automáticamente con la certificación de inscripción en el Registro de Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector público tanto Estatal como autonómico a tenor de lo reflejado en el mismo a falta del mismo:

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público L9/2017 podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior, al establecido reglamentariamente.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato

d) En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones realizadas durante la ejecución del contrato de renovación del alumbrado público actual por luminarias led solares.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

13. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

En el plazo máximo de 15 días desde que se efectuó la entrega de la memoria técnico – económica de instalación, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando la obra no se halle en condiciones de ser recibida y/o ser instalada, se hará constar expresamente y se dará instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a reparación de la obra o cambio de los bienes de la mencionada obra (luminarias, etc) de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado. Asimismo, se establece un plazo de cinco años -de dos para el caso de las baterías-, a contar desde la fecha de recepción formal.

La Administración durante el plazo de garantía, tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no

son suficientes para conseguir aquel fin, podrá dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

14. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato

15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas y efectos de resolución del contrato las establecidas en los artículos 245 y 246 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de lo dispuesto en la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y normativa de desarrollo.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado abreviado.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

- Criterio 1: Proposición económica. Se ponderará entre: **0 y 20 puntos**

- Criterio 2: Calidad técnica de la oferta. Se ponderará entre: **0 y 30 puntos**
- Criterio 3: Mejoras. Se ponderará entre: **0 y 50 puntos**

Criterio 1. Proposición económica: Las proposiciones económicas se valorarán de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación:

- La proposición económica se ponderará entre 0 y 20 puntos.
- Se otorgará la máxima puntuación, 20 puntos, a la mejor oferta, referida al precio de la instalación.
- Para calcular la puntuación de las diferentes ofertas se aplicará la siguiente fórmula: $PUNTUACION\ OFERTA = 20 \times \frac{\text{Precio oferta más económica}}{\text{Precio oferta evaluada}}$
- No se tendrán en cuenta propuestas que sobrepasen el precio de licitación.

Criterio 2. Calidad técnica de la oferta:

- La proposición de calidad técnica de la oferta se valorará entre 0 y 30 puntos.
- Se valorará la realización de un estudio/informe económico sobre la posibilidad de incrementar la propuesta del número de nuevas luminarias solares a instalar a través del beneficio generado por la retirada del conjunto del cableado de la red actual, persiguiendo como objetivo la renovación completa del alumbrado público del casco urbano. (10 puntos)
- Atendiendo a lo anterior, se valorará la realización de estudio/informe luminotécnico que calcule el nuevo emplazamiento de las luminarias, optimizando al máximo el número de las mismas a instalar y la supresión de líneas y cuadros (contratos) de suministro eléctrico actuales. (10 puntos)
- En el presente criterio se tendrá en cuenta la calidad y conclusiones que puedan derivarse de las características técnicas de las luminarias presentadas en cuanto al grado de cumplimiento de las especificaciones técnicas del anexo 1. (5 puntos)
- Se valorará el cumplimiento de las medidas sociales de empleo, debidamente justificadas. (2,5 puntos)
- Se valorará el cumplimiento de la normativa medioambiental, debidamente justificado. (2,5 puntos)

Criterio 3. Mejoras:

- La proposición de mejoras se valorará entre 0 y 50 puntos.
- Se valorará el incremento del suministro e instalación del número de puntos de luz (báculo mas luminaria completa), que atendiendo a los

estudios/informes técnicos y económicos realizados (criterios 2. Calidad técnica de la oferta) permita una renovación completa del alumbrado público del conjunto del casco urbano.

- Se otorgará la máxima puntuación, 50 puntos, a la propuesta que otorgue un mayor incremento del número de luminarias a instalar.
- Para calcular la puntuación del resto de propuestas se aplicará la siguiente fórmula: $PUNTUACION\ OFERTA = 50 \times N^{\circ}\text{ de luminarias que se incrementan} / N^{\circ}\text{ de luminarias incrementado por la mejor propuesta.}$

17.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podría tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, podría hacerlo representadas por persona autorizada, mediante poder otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Podría, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por quienes representen a cada una de las empresas componentes de la Unión. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas o figurar en más de una unión temporal si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El expediente de esta contratación, así como los Pliegos y la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en pagina web del ayuntamiento de Murias de Paredes y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en el siguiente: <http://www.aytomuriasdeparedes.es/perfil-del-contratante>

Las proposiciones se presentarían en el registro municipal del Ayuntamiento de Murias de Paredes en horario de 9:00 H a 13:00 H, hasta el 3 de enero de 2.019

La información adicional sobre los Pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no sería admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo. El envío del anuncio por correo electrónico se ajustara a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las propuestas se presentaría en tres (3) sobres cerrados A, B y C en cada uno de los cuales figurarla inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CASCO URBANO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE FASGAR"

En cada sobre se indicará denominación de la empresa que presenta la proposición, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible, debiendo estar los tres sobres también firmados.

En cada sobre se señalará, además, su respectivo contenido con las indicaciones:

Sobre A: CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Sobre B: DOCUMENTACION TÉCNICA Y PROPUESTA DE MEJORAS.

Sobre C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

SOBRE A: CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

En el Sobre A se deberán incorporar los siguientes documentos:

a) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, de su representación.

a.1. Cuando el licitador sea una persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, debería acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.2. Si el licitador actúa en nombre propio, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), o equivalente de su estado respectivo.

a.3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentará copia del D.N.I., así como poder al efecto.

b) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador por los medios que se indican a continuación:

b.1. SOLVENCIA ECONÓMICA

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Si por razones justificadas no se pudiera facilitar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento considerado como suficiente por el órgano de contratación.

b.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Certificado CE del producto ofertado.

2. Una relación de los suministros de luminarias con la tecnología led solar ofertada, independientemente de su formato, efectuados en los últimos dos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los SUMINISTROS efectuados se acreditaría mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados sería comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3. Certificado de garantía emitido por fabricante de material presentado a concurso, por 5 años en los “leds” y equipo electrónico/solar de la luminaria y de 2 años en el caso de

las baterías, con declaración expresa de reposición de material que resulte defectuoso en dicho periodo.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que comprenderá expresamente las circunstancias de no haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto (arto. 15 RGLCAP).

e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación exigida se presentará en formato original o copia compulsada de la misma.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PROPUESTA DE MEJORAS

La documentación incluida en este sobre deberá presentarse en formato digital.

Este sobre contendría la documentación relativa a la proposición técnica, así como la propuesta relativa a la mejora formulada.

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Este sobre contendrá la proposición económica propiamente dicha, ajustada al modelo que figura como **ANEXO 2** del presente Pliego y en la que se incluirá los importes correspondientes a la oferta económica.

19.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Presidente de la Junta Vecinal.

VOCAL: Técnico D. Vicente Marcello Román .

VOCAL : Secretaria-interventora del Ayuntamiento o quien legalmente la sustituya

SECRETARIA: -interventora del Ayuntamiento o quien legalmente la sustituya

20. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a) Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación recibida en tiempo y forma (Sobre A) procediendo para ello a lo fijado la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A tal efecto, podría pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habría de aportarse en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma la Mesa comunicará la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres (3) días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en la cláusula 18 de este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

b) La evaluación de las ofertas se realizará atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 16 de este Pliego, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Para ello, la Mesa de Contratación, en el lugar, en el Ayuntamiento de Murias de Paredes el día 3 de enero a las 13.45 minutos llevará a cabo en acto público la apertura del sobre B que contiene la documentación técnica y propuesta de mejoras y entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La mesa de contratación podrá asesorarse de expertos en la materia para aclarar aspectos técnicos.

A continuación, la Mesa de Contratación, EN EL Ayuntamiento de Murias de Paredes el día 3 de enero a las 14 horas en acto público la apertura del sobre C que contiene la proposición Económica. Leídas las proposiciones económicas, la Mesa procederá a puntuarlas mediante el criterio de valoración que se recoge en el presente Pliego.

c) Finalmente, la Mesa de Contratación elevará el resultado de la aplicación de los criterios de valoración a las propuestas presentadas, el Acta, la documentación aportada junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes al Órgano de Contratación.

21. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente el valor económico de la misma, o de declarar desierto el Concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego. La adjudicación se realizará en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

La declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá un análisis, previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, a la proposición que no sea considerada anormal o desproporcionada.

En el plazo de quince (5) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, el licitador adjudicatario propuesto deberá realizar las siguientes actuaciones:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación, que será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- b) Constituir la garantía definitiva. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo anteriormente señalado, siempre que el adjudicatario haya realizado las actuaciones indicadas. En caso de no ser realizadas tales actuaciones, no se producirá la adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional.
- c) Pagar los gastos de publicidad oficial, si los hubiere, en un solo Boletín y por una sola vez, cuyo importe máximo será de 500 €.
- d) Comparecer, finalmente, en la Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización por daños y perjuicios.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

22. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que en base a este Pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

De forma supletoria regiría las normas generales del Derecho Administrativo y, sólo en su defecto, las del Derecho Privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerlo dispuesto en este Pliego.

23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción competente para la impugnación de estos acuerdos y resoluciones será siempre la contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTUACIONES DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO OBJETO DEL CONCURSO

1.- ANTECEDENTES

La finalidad, solución adoptada, mediciones y presupuesto son las que se recogen en la MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA: RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CASCO URBANO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE FASGAR

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS LUMINARIAS “LED ´S” SOLAR Y RESTO DE EQUIPO A INSTALAR

1. Potencia: 30 W

2. Han de poseer y acreditar todos los certificados de seguridad eléctrica:

- UNE-EN 60598-1
- UNE-EN 60598-2-3
- UNE-EN 60598-2-5
- UNE-EN 62471:2009
- R.D.154/1995
- R.D. 1890/2008
- R.D. 842/2002
- Directiva 2005/32/CE
- Dir BT-2006/95/CEE
- Dir Ecodiseño-2009/125/CE
- Reglam CE nº245/2009

3. Han de poseer y acreditar el cumplimiento de la Directiva de compatibilidad electromagnética certificados de seguridad eléctrica:

- 2004/108/CEE
- UNE-EN 61547
- UNE-EN 55015
- UNE-EN 61347-2-13
- UNE-EN 62384

4. Han de poseer y acreditar los siguientes certificados:

- ISO 9001

- Mercado CE
 - ROHS
5. Han de poseer y acreditar los certificados oficiales de satisfacción de la Administración General del Estado.
 6. Han de poseer y acreditar los certificados oficiales de satisfacción de, al menos, dos Ayuntamientos donde hayan sido ya instaladas.
 7. Han de poseer, acreditar y aportar los certificados de garantía de al menos diez años correspondiente a todos sus elementos, a excepción de las baterías donde los certificados de garantía serán de dos años.
 8. Han de poseer un sistema de montaje que permita que la orientación del panel solar sea móvil e independiente de la orientación de la luminaria, de manera que el foco pueda alumbrar donde debe y el panel pueda tener la inclinación y orientación adecuada en función de la latitud de la zona donde se instale.

ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don /Da., con domicilio en.....y
DNI....., en nombre propio o en representación de la entidad
mercantil:.....con CIF:.....con domicilio
en....., teléfono..... y correo
electrónico.....en plena posesión jurídica y de obrar, enterado del concurso
convocado por la Junta Vecinal de Fasgar para contratar el suministro e instalación de
luminarias led solar en base a la memoria técnico – económica **RENOVACIÓN DE
ALUMBRADO EN EL CASCO URBANO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE
FASGAR**

DECLARO

- 1) Que me comprometo al suministro e instalación del objeto base de la licitación por el precio de.....euros, más.....euros, correspondientes al 21 % de I.V.A. En base a la descripción realizada en el anexo 1. En los referidos precios deben entenderse comprendidos todos los gastos, incluso los de transporte y descarga.
- 2) Que oferta un plazo de garantía de..... años en los “leds” y equipo electrónico/solar de la luminaria y de..... años en el caso de las baterías.
- 3) Que el plazo de instalación de las nuevas luminarias y retirada de las actualmente existentes es de..... semanas.
- 4) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 5) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- 6) Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En Fasgar, a.....de.....de 2018

Firma

ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con domicilio en
..... y provisto de D.N.I. nº en
nombre propio y/o en representación de la empresa
..... con domicilio en
..... calle Tfno.....y C.I.F. No....., lo
que acredito mediante escritura de poder otorgada en.....ante el
notario..... con el número de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE LA JUNTA VECINAL DE FASGAR:

Primero.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en los Pliegos.

Segundo.- Que él y la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
(Lugar, fecha y firma del representante)

**ANEXO 4: MODELO DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS
DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

D./Dña. con domicilio en
..... y provisto de D.N.I. n°
..... en nombre propio y/o en representación de la empresa
..... con domicilio en
..... calle Tfno :y C.I.F. N°,
lo que acredito mediante escritura de poder otorgada enante el notario
..... con el número de su protocolo.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE LA JUNTA VECINAL DE
FASGAR**

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas de y en especial los relativos a no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en los Pliegos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
(Lugar, fecha y firma del representante)

ANEXO 5: MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o entidades aseguradoras)....., N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones) en en la calley en su nombre y representación D./Dña. con poderes suficientes de dicha entidad para obligarle en este acto en virtud de poderes bastanteados por

AVALA

Mediante el presente a (nombre y apellidos o razón social del avalado)- N.I.F., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)ante la Junta Vecinal de Fasgar por importe de (en letra) euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Junta Vecinal de Fasgar y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor por tiempo indefinido hasta que la Junta Vecinal de Fasgar, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

..... dede 20...

(Fecha y Firma del apoderado)

ANEXO 6: MODELO DE AVAL CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1)..... (en adelante asegurador), con domicilio en , calle y NIF debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

A (3)..... NIF/CIF..... en concepto de tomador del seguro, ante la Junta Vecinal de Fasgar, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos por la que se rige el contrato (5) en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Junta Vecinal de Fasgar.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Junta Vecinal de Fasgar o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En....., a de de Firma:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.